

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



### JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

76001 4003 021 2021 00605 00

Habiéndose acreditado el fallecimiento del causante, así como demostrado el interés jurídico que le asiste al peticionario, este Despacho

#### RESUELVE

**PRIMERO.** DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada del señor EDINSON POSSO CASTILLO (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.16.758.574, y según lo dicho en la demanda, tuvo su último domicilio en la ciudad de Cali.

**SEGUNDO.** Reconocer como HEREDERO del causante al señor ANDRÉS FELIPE POSSO AGREDO, conforme al registro de nacimiento allegado en copia a la demanda.

**TERCERO.** No se hace pronunciamiento alguno sobre la sociedad conyugal referida en la demanda, en cuanto se carece de la prueba conducente del matrimonio, esto es, el registro civil de matrimonio.

**CUARTO.** Se ordena notificar a la cónyuge supérstite señora ENEIDA AGREDO MÉNDEZ, para los efectos establecidos en el artículo 492 del C.G.P., quien debe aportar prueba conducente de tal calidad.

**QUINTO.** ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante EDINSON POSSO CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No.16.758.574 (q.e.p.d.), de acuerdo con lo normado por el artículo 490 del mismo estatuto en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho, efectúese la inclusión de los sujetos precitados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**SEXTO.** Se ordena la inclusión de la sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, efectúese la misma por Secretaría.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. se ordena informar de la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**OCTAVO.** Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$5.689.200 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

**NOVENO.** SE INFORMA a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: [j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los horarios laborales, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

**DÉCIMO.** SE INFORMA a los sujetos procesales, que todas las providencias proferidas que deban ser notificadas, se publicaran en ESTADOS ELECTRÓNICOS, en la página de internet de la Rama Judicial, accediendo al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>

**DÉCIMO PRIMERO.** Se reconoce personería a la firma GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S. como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los fines

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"

CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11

TELEFAX 8986869 EXT 5211 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención: 7:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m

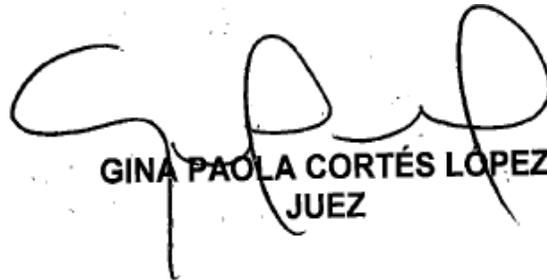
ADVERTENCIA: Desde el 1º de Octubre de 2021 de conformidad con el Acuerdo CSJVAA21-74 del C. S. de la J., el horario de atención será de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

del poder conferido, quien podrá actuar por medio de cualquiera de sus profesionales en derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, pero no simultáneamente (Art. 75 C.G.P.)

Téngase en cuenta que el abogado Jaime Alejandro Galvis Gamboa se encuentra inscrito como apoderado judicial de la sociedad precitada.

Notifíquese,

PR



**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 165 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 30-Sep-2021

La Secretaria,

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5211 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención: 7:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m

ADVERTENCIA: Desde el 1º de Octubre de 2021 de conformidad con el Acuerdo CSJVAA21-74 del C. S. de la J., el horario de atención será de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

76001 4003 021 2021 00627 00

1. Inadmitase la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora de cumplimiento al siguiente rubro:

- a. Adjuntar prueba sumaria del envío por medio electrónico o físico, a los herederos del causante, de la copia de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares en la presente tramitación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Téngase en cuenta lo decidido en Sentencia C-420 de 2020 por la H. Corte Constitucional y adjúntese también soporte del recibo efectivo de la respectiva notificación en el lugar de destino.

- b. Aporte la prueba conducente que acredite el parentesco entre el causante y el señor César Alirio Collazos Collazos tal como lo ordena el numeral 8º del artículo 489 del C.G.P.
- c. Teniendo en cuenta que el fallecimiento del señor César Alirio Collazos Collazos aconteció el 24 de enero de 2016, calenda posterior a la del causante, la interesada deberá acreditar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 1014 del Código Civil.

2. Se reconoce personería al abogado Rodrigo Leal Tejada como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

PR

  
**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 165 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 30-Sep-2021

La Secretaria,

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5211 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención: 7:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m

ADVERTENCIA: Desde el 1º de Octubre de 2021 de conformidad con el Acuerdo CSJVAA21-74 del C. S. de la J., el horario de atención será de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

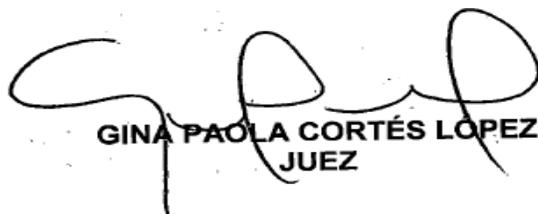
Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

76001 4003 021 2021 00635 00

1. Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora de cumplimiento a lo siguiente:
  - a. Indique el monto exacto del saldo de capital insoluto solicitado en la pretensión "13" de su demanda, toda vez que en la misma no se avizora suma alguna.
  - b. Aclare sus hechos y pretensiones haciendo explícita la fecha en la cual hace uso de la cláusula aceleratoria, precisando si la misma corresponde a la fecha de incumplimiento, pues de su demanda ello no es claro, quebrantando el artículo 431 del C.G.P.
  - c. Aclare si está cobrando cuotas vencidas antes de hacer uso de la cláusula aceleratoria, caso en el cual debe exponer con claridad el capital vencido y los intereses impagos, respetando lo pactado en el pagare y sin exceder los topes máximos legales en materia de intereses.
2. Téngase al abogado Noel Alberto Calderón Huertas como endosatario en procuración de la parte actora con los efectos que la legislación mercantil reconoce a esa calidad.

Notifíquese

PR

  
**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 165 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 30-Sep-2021

La Secretaria,

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5211 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención: 7:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m

ADVERTENCIA: Desde el 1º de Octubre de 2021 de conformidad con el Acuerdo CSJVAA21-74 del C. S. de la J., el horario de atención será de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

76001 4003 021 2021 00649 00

Verificado que los contrayentes tienen edad para contraer libremente matrimonio, lo cual se ha verificado con los registros civiles de nacimiento Nos. 16216156 y 13646495, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la solicitud de matrimonio civil presentada por JUAN DIEGO GONZÁLEZ VICTORIA y LINA MARCELA ROMERO GEORGE.
2. **FIJAR COMO FECHA** para la celebración del matrimonio el próximo **11 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.** la diligencia se llevará a cabo por medios virtuales y a la misma deben concurrir los contrayentes y dos testigos mayores de edad.

Notifíquese

PR

**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 165 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 30-Sep-2021

La Secretaria,

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5211 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención: 7:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m

ADVERTENCIA: Desde el 1º de Octubre de 2021 de conformidad con el Acuerdo CSJVAA21-74 del C. S. de la J., el horario de atención será de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.